



Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MPC

Casma, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 006847-2021 y acumulados, mediante el cual don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, solicita se prosiga con el trámite de adjudicación en venta bajo la modalidad de subasta pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública, conforme a Ley”, tal como lo regula el Artículo 37° del Nuevo Reglamento del Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPC, en cuanto a que: “Los bienes de dominio privado municipal pueden ser objeto de compraventa sólo bajo la modalidad de subasta pública (...)”, marco legal recogido por el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-A-MPC – Que Aprueba el Reglamento de Subastas Públicas para Transferir, Ceder y/o Disponer la Propiedad de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, el Artículo 7° inciso e) de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que es una garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales “La venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal (...)”.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en el Artículo 13° establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable”.

Que, asimismo, el numeral 218.1 del Artículo 218° del citado Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que: “Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. (...)”; y mediante el numeral 219.1 del Artículo 219° respecto del Procedimiento de aprobación de la compraventa por subasta pública, establece que: “La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)”.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPC de fecha 26.07.2022, se aprobó el Nuevo Reglamento del Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, que en el Artículo 40° establece que: “La subasta pública se llevará a cabo en acto público, convocado mediante publicación en la Página Web y/o portal electrónico de la Municipalidad y por una vez en un diario de circulación regional y de ser el caso en el diario Oficial El Peruano, con una anticipación mínima de diez (10) días calendarios a la fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial. (...)”; es decir, el proceso de subasta pública tal como se ha señalado, no solo es un proceso de naturaleza pública, sino que además ha contado con todas las garantías de la publicidad, al ser difundida por nuestro portal web institucional y a través de un medio de comunicación escrita masiva de ámbito regional.





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MPC

Que, además debe precisarse que, con respecto a la Subasta, el tercer párrafo del Artículo 1389° del Código Civil, señala que *"el contrato se celebra cuando el subastador adjudica la buena pro al postor que hasta ese momento ha formulado la mejor postura válida"*.

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPC de fecha 24.02.2017, se aprobó la Adjudicación en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública de ciento noventa y nueve (199) lotes de terrenos ubicados en el Programa de Vivienda Balneario de Tortugas, que se detalla en el Anexo 01 del Informe N° 001-2016/MPC-CTC de fecha 30.11.2016 de la Comisión Técnica Calificadora, la misma que forma parte integrante del referido Acuerdo.

Que, con Expediente Administrativo N° 02991-2017 de fecha 28.02.2017, doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA, presenta sobre cerrado con el fin que se le adjudique en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Que, al respecto, el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con el código de predio N° P38001023, Uso: VIVIENDA, Situación: NO CARG/GRAV, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 300.00 m2.

Que, es necesario señalar que el Comité de Gestión Patrimonial conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 498-2016-MPC, luego del debido procedimiento y en acto de Subasta Pública N° 001-2017-MPC, suscribe el Acta respectiva, otorgándose la Buena Pro del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA.

Que, asimismo, mediante el Expediente Administrativo N° 006847-2021 de fecha 16.07.2021, don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, presenta documento notarial de "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, celebrado entre doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA casada con DARIO CRISTOBAL VERA ONTON (Transferentes) y don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ (Adquiriente), suscrito por el Notario-Abogado Marcelo Tinoco Blácido, el mismo que señala que *"los Transferentes (quienes acreditan su derecho de posesión del lote de terreno en mérito de la Constancia de Posesión N° 133-2017-STCGP-MPC de fecha 31.03.20217, mediante el proceso de Subasta Publica N° 001-2017-MPC, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPC) transfieren en forma real y definitiva a favor del Adquiriente, los derechos de posesión que le corresponde sobre el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, se efectúa ad-corporus (...), sin reserva ni limitación alguna"*; por lo que, solicita se continúe con la prosecución del trámite de adjudicación definitiva en la modalidad de compraventa por subasta pública a su favor.

Que, en atención a lo solicitado por el administrado, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Legal N° 135-2022-AL-JLTE-GGUR/MPC de fecha 31.08.2022, luego de analizar toda la documentación, recomienda que el proceso de adjudicación en venta bajo la modalidad de Subasta Pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se continúe con don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, teniendo en cuenta el "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, otorgado por doña Nelly Carmela Jaramillo Figueroa De Vera y cónyuge, indicando además, que el citado contrato se encuentra debidamente firmado por las partes y legalizada por la Notaría, tal como lo establece la Ley;

Que, al respecto, es de tener en cuenta que según disposición del artículo 1206° del Código Civil, *"La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto"*. En ese sentido, la cesión de derechos implica que un tercero (llamado cesionario) cuente con todas aquellas facultades que le permitan hacer efectiva la acreencia que tiene el acreedor (llamado cedente) respecto de su deudor (llamado cedido). Por otro lado, el artículo 1435° del Código Civil establece que





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2023-MPC

"en los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. (...)".

Que, el Artículo 949° del Código Civil, respecto a la Transferencia de Bien Inmueble, señala que: "La sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario".

Que, la titularidad del lote descrito precedentemente corresponde a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo en cuenta que el valor del mismo determinado en la suma de S/ 30,025.55 (Treinta Mil Veinticinco con 55/100 Soles), ha sido cancelado en su totalidad de forma fraccionada, conforme al Recibo de Ingreso N° 198812 de fecha 07.04.2017, por el monto de S/ 6,000.00 Soles y Recibo de Ingreso N° 202218 de fecha 10.05.2017, por el monto de S/ 3,000.00 Soles; quedando un saldo restante de S/ 21,025.55 (Veintiún Mil Veinticinco con 55/100 Soles), el cual mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 375-2017-MPC de fecha 31.05.2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se fracciona el monto a saldar, el mismo que se ha cumplido con pagar a través de los Recibos de Ingresos N° 213035 de fecha 22.08.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 218659 de fecha 19.10.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 218661 de fecha 19.10.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 223016 de fecha 06.12.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 223018 de fecha 06.12.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 227101 de fecha 22.01.2018, por el monto de S/ 583.33 Soles; y N° 408862 de fecha 21.02.2023, por el monto de S/ 17,525.57 Soles; por lo que, corresponde proseguir con el trámite de adjudicación en venta bajo la modalidad de subasta pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ.

Que, en razón a ello, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Legal N° 096-2023-AL-GGUR-MPC/KELL de fecha 14.02.2023, opina, que en virtud al "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, a favor de don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, adjudicándole en venta bajo la modalidad de Subasta Pública el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y asimismo, se disponga la suscripción de la correspondiente minuta;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública el **Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP en la Partida Registral N° **P38001023**, a favor de don **ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ**; disponiéndose suscribir la Minuta correspondiente; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle S/N : con 15.00 ml.
- Por la derecha con el Lt. N° 2 : con 20.00 ml.
- Por la izquierda con Av. Callao : con 20.00 ml.
- Por el fondo con el Lt. N° 7 : con 15.00 ml.

ÁREA : 300.00 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MPC

Casma, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 006847-2021 y acumulados, mediante el cual don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, solicita se prosiga con el trámite de adjudicación en venta bajo la modalidad de subasta pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública, conforme a Ley”*, tal como lo regula el Artículo 37° del Nuevo Reglamento del Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPC, en cuanto a que: *“Los bienes de dominio privado municipal pueden ser objeto de compraventa sólo bajo la modalidad de subasta pública (...)”*, marco legal recogido por el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-A-MPC – Que Aprueba el Reglamento de Subastas Públicas para Transferir, Ceder y/o Disponer la Propiedad de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, el Artículo 7° inciso e) de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que es una garantía del Sistema Nacional de Bienes Estatales *“La venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal (...)”*.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en el Artículo 13° establece que: *“Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable”*.

Que, asimismo, el numeral 218.1 del Artículo 218° del citado Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que: *“Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. (...)”*; y mediante el numeral 219.1 del Artículo 219° respecto del Procedimiento de aprobación de la compraventa por subasta pública, establece que: *“La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)”*.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPC de fecha 26.07.2022, se aprobó el Nuevo Reglamento del Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, que en el Artículo 40° establece que: *“La subasta pública se llevará a cabo en acto público, convocado mediante publicación en la Página Web y/o portal electrónico de la Municipalidad y por una vez en un diario de circulación regional y de ser el caso en el diario Oficial El Peruano, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario a la fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial. (...)”*; es decir, el proceso de subasta pública tal como se ha señalado, no solo es un proceso de naturaleza pública, sino que además ha contado con todas las garantías de la publicidad, al ser difundida por nuestro portal web institucional y a través de un medio de comunicación escrita masiva de ámbito regional.





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MPC

Que, además debe precisarse que, con respecto a la Subasta, el tercer párrafo del Artículo 1389° del Código Civil, señala que *"el contrato se celebra cuando el subastador adjudica la buena pro al postor que hasta ese momento ha formulado la mejor postura válida"*.

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPC de fecha 24.02.2017, se aprobó la Adjudicación en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública de ciento noventa y nueve (199) lotes de terrenos ubicados en el Programa de Vivienda Balneario de Tortugas, que se detalla en el Anexo 01 del Informe N° 001-2016/MPC-CTC de fecha 30.11.2016 de la Comisión Técnica Calificadora, la misma que forma parte integrante del referido Acuerdo.

Que, con Expediente Administrativo N° 02991-2017 de fecha 28.02.2017, doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA, presenta sobre cerrado con el fin que se le adjudique en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Que, al respecto, el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con el código de predio N° P38001023, Uso: VIVIENDA, Situación: NO CARG/GRAV, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 300.00 m2.

Que, es necesario señalar que el Comité de Gestión Patrimonial conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 498-2016-MPC, luego del debido procedimiento y en acto de Subasta Pública N° 001-2017-MPC, suscribe el Acta respectiva, otorgándose la Buena Pro del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA.

Que, asimismo, mediante el Expediente Administrativo N° 006847-2021 de fecha 16.07.2021, don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, presenta documento notarial de "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, celebrado entre doña NELLY CARMELA JARAMILLO FIGUEROA DE VERA casada con DARIO CRISTOBAL VERA ONTON (Transferentes) y don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ (Adquiriente), suscrito por el Notario-Abogado Marcelo Tinoco Blácido, el mismo que señala que *"los Transferentes (quienes acreditan su derecho de posesión del lote de terreno en mérito de la Constancia de Posesión N° 133-2017-STCGP-MPC de fecha 31.03.20217, mediante el proceso de Subasta Publica N° 001-2017-MPC, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 012-2017-MPC) transfieren en forma real y definitiva a favor del Adquiriente, los derechos de posesión que le corresponde sobre el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, se efectúa ad-corporus (...), sin reserva ni limitación alguna"*; por lo que, solicita se continúe con la prosecución del trámite de adjudicación definitiva en la modalidad de compraventa por subasta pública a su favor.

Que, en atención a lo solicitado por el administrado, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Legal N° 135-2022-AL-JLTE-GGUR/MPC de fecha 31.08.2022, luego de analizar toda la documentación, recomienda que el proceso de adjudicación en venta bajo la modalidad de Subasta Pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se continúe con don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, teniendo en cuenta el "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, otorgado por doña Nelly Carmela Jaramillo Figueroa De Vera y cónyuge, indicando además, que el citado contrato se encuentra debidamente firmado por las partes y legalizada por la Notaría, tal como lo establece la Ley;

Que, al respecto, es de tener en cuenta que según disposición del artículo 1206° del Código Civil, *"La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto"*. En ese sentido, la cesión de derechos implica que un tercero (llamado cesionario) cuente con todas aquellas facultades que le permitan hacer efectiva la acreencia que tiene el acreedor (llamado cedente) respecto de su deudor (llamado cedido). Por otro lado, el artículo 1435° del Código Civil establece que





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162-2023-MPC

"en los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. (...)".

Que, el Artículo 949° del Código Civil, respecto a la Transferencia de Bien Inmueble, señala que: "La sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario".

Que, la titularidad del lote descrito precedentemente corresponde a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo en cuenta que el valor del mismo determinado en la suma de S/ 30,025.55 (Treinta Mil Veinticinco con 55/100 Soles), ha sido cancelado en su totalidad de forma fraccionada, conforme al Recibo de Ingreso N° 198812 de fecha 07.04.2017, por el monto de S/ 6,000.00 Soles y Recibo de Ingreso N° 202218 de fecha 10.05.2017, por el monto de S/ 3,000.00 Soles; quedando un saldo restante de S/ 21,025.55 (Veintiún Mil Veinticinco con 55/100 Soles), el cual mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 375-2017-MPC de fecha 31.05.2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se fracciona el monto a saldar, el mismo que se ha cumplido con pagar a través de los Recibos de Ingresos N° 213035 de fecha 22.08.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 218659 de fecha 19.10.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 218661 de fecha 19.10.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 223016 de fecha 06.12.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 223018 de fecha 06.12.2017, por el monto de S/ 583.33 Soles; N° 227101 de fecha 22.01.2018, por el monto de S/ 583.33 Soles; y N° 408862 de fecha 21.02.2023, por el monto de S/ 17,525.57 Soles; por lo que, corresponde proseguir con el trámite de adjudicación en venta bajo la modalidad de subasta pública del Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ.

Que, en razón a ello, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Legal N° 096-2023-AL-GGUR-MPC/KELL de fecha 14.02.2023, opina, que en virtud al "Primer Testimonio - Transferencia de Derechos Posesorios de Inmueble" de fecha 03.07.2021, debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía, a favor de don ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ, adjudicándole en venta bajo la modalidad de Subasta Pública el Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y asimismo, se disponga la suscripción de la correspondiente minuta;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR en Venta bajo la modalidad de Subasta Pública el **Lote N° 1, Mz. G', Zona Reservada Mz. B Lote N° 1A, Programa de Vivienda Balneario Tortugas, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma, Departamento de Ancash**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP en la Partida Registral N° **P38001023**, a favor de don **ROBERT ERNESTO MARIN VELASQUEZ**; disponiéndose suscribir la Minuta correspondiente; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle S/N : con 15.00 ml.
- Por la derecha con el Lt. N° 2 : con 20.00 ml.
- Por la izquierda con Av. Callao : con 20.00 ml.
- Por el fondo con el Lt. N° 7 : con 15.00 ml.

ÁREA : 300.00 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE



ANEXO 1: Cargo de Notificación
CARGO DE NOTIFICACIÓN

ADMINISTRADO : Robert Ernesto Marin Velasquez
DOMICILIO : _____
DOCUMENTO(S) NOTIFICADO(S): Resolución de Alcaldía n° 162-2023-mpc
del 31 de Marzo del 2023 EXP : 006847-2021

Fecha: 13/04/23 Hora de Recepción: 09:50 DNI Receptor: 32930171

Nombre: Jaby Consuelo Marin Velasquez

Vinculación con el administrado: Hermana

[Firma]

Firma del receptor



A) CONSTANCIA EN CASO DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN:

Siendo las _____ del día ____/____/____, me constituí en el domicilio de la persona arriba indicada con el propósito de notificar el documento que se indica en esta cédula. Al respecto, se deja constancia que en el referido domicilio se negaron a recibir la documentación objeto de la notificación.

Esta constancia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, firmando al final de este documento para los fines de ley.



B) CONSTANCIA EN CASO DE NO ENCONTRARSE A NADIE

Siendo las _____ del día ____/____/____, me constituí en el domicilio de la persona arriba indicada con el propósito de notificar el documento que se indica en esta cédula. Al respecto, se deja constancia que en el referido domicilio no se encontró a ninguna persona que reciba la documentación objeto de la notificación; comunicándosele que se le estará notificando el día ____/____/____ la cédula que se indica; esta constancia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley N° 27444.

C) MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:

Dirección inexistente Fecha ____/____/____ Se mudó/cerrado Fecha ____/____/____

Persona desconocida Fecha ____/____/____ Dirección errada Fecha ____/____/____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Color de fachada : _____ Color de puertar : _____

N° de pisos : _____ N° de medidor luz : _____

Otros : _____

FIRMA Y NOMBRE DEL NOTIFICADOR PARA TODOS LOS CASOS

Nombre y apellidos : Miguel E. Jara de la Cruz

DNI : 42599557 Courier/Entidad: Notificado en la oficina de

Secretaría General - mpc

[Firma]
Firma del Notificador